

Señores

JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: INVERSIONES PINZÓN MOSQUERA S.A.S.
DEMANDADO: HUGO JAVIER REGALADO Y OTRO
RADICADO: 11001310304320120049600
ASUNTO: ENTREGA CERTIFICADOS CATASTRALES CON AVALÚOS

SANTIAGO LOZANO ATUESTA, mayor de edad, vecino de Bogotá, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.115.178 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 14684 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso citado en referencia, en atención a lo ordenado por su Despacho mediante auto del 24 de mayo de 2023, notificado a las partes mediante anotación en el Estado No. 067 del 25 de mayo de 2023, respetuosamente me dirijo al señor Juez para allegar los siguientes certificados:

1. Certificado No. 9485-200726-66058-0 de fecha mayo 29 de 2023
Municipio: San Miguel de Sema
Número Predial: 00-00-00-00-0006-0211-0-00-00-0000
Dirección: Predio Payagua, Vereda Sirigay
Propietario: Hugo Javier Regalado
2. Certificado No. 7496-924437-15562-00 de fecha mayo 29 de 2023
Municipio: San Miguel de Sema
Número Predial: 00-00-00-00-0006-0189-0-00-00-0000
Dirección: Predio La Lorena Uno, Vereda Sirigay
Propietario: Claudia Patricia Díaz Corredor.
3. Certificado No. 2133-880141-65490-0 de fecha mayo 29 de 2023
Municipio: San Miguel de Sema
Número Predial: 00-00-00-00-0006-0250-0-00-00-0000
Dirección: Predio La Lorena Dos, Vereda Sirigay
Propietario: Claudia Patricia Díaz Corredor

Adicionalmente, en forma por demás respetuosa manifiesto a su Despacho:

PRIMERO. Los certificados catastrales con avalúos prediales ya habían sido aportados el 22 de julio de 2022.

SEGUNDO. Obran en el proceso 3 avalúos acreditando que el valor real de los inmuebles es superior al avalúo catastral.

TERCERO. Como lo he venido diciendo y lo reitero **EL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO LLEVA EN SU TRÁMITE 10 AÑOS Y 9 MESES.**

PETICIÓN

En forma respetuosa una vez más solicito al señor Juez se sirva **SEÑALAR FECHA PARA EL REMATE Y EL VALOR POR EL CUAL SE HARÁ LA SUBASTA DE LOS INMUEBLES.**

NOTIFICACIONES

Reitero que oiré notificaciones así:

DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 106-32, Oficina 207 de la ciudad de Bogotá.
CORREO ELECTRÓNICO: santiago.lozano@lozanoatuesta.com
CELULAR: 315 3006150

Cordialmente,



SANTIAGO LOZANO ATUESTA
C.C. No. 19.115.178 de Bogotá
T.P. No. 14684 del C.S.J.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

7496-924437-15562-0

FECHA:

29 /mayo/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CLAUDIA PATRICIA DIAZ CORREDOR identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51984007 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:676-SAN MIGUEL DE SEMA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0006-0189-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0006-0189-000
DIRECCIÓN:LA LORENA UNO VDA SIRIGAY
MATRÍCULA:072-53615
ÁREA TERRENO:11 Ha 2407.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:30.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 218,895,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CLAUDIA PATRICIA DIAZ CORREDOR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	51984007
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **PROCESO EJECUTIVO**.

Maria Alejandra Ferrel Hernandez

Maria Alejandra Ferrel Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fúquene, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocalma, Venecia, Paimo, Pandi, Paratebueno, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villota, Viotá, Yacopi, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chalra, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, los municipios de Puerto Guzman y Puerto Leguizamó del departamento de Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

9485-200726-66058-0
29 /mayo/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: HUGO JAVIER REGALADO GONZALEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 7307273 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:676-SAN MIGUEL DE SEMA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0006-0211-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0006-0211-000
DIRECCIÓN:PAYAGUA VDA SIRIGAY
MATRÍCULA:072-45394
ÁREA TERRENO:18 Ha 8750.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 366,330,000

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	7307273
1	HUGO JAVIER REGALADO GONZALEZ		
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **PROCESO EJECUTIVO**.

M. Alejandra Ferreira Hernandez

Maria Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocalma, Venecia, Páime, Pandi, Paratebueno, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquillé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibiritá, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villota, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chingúana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, los municipios de Puerto Guzman y Puerto Leguizamón del departamento de Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

2133-230141-43400-0
29 Mayo 2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CLAUDIA PATRICIA DIAZ CORREDOR identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 51984007 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:676-SAN MIGUEL DE SEMA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0006-0250-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0006-0250-000
DIRECCIÓN:LA LORENA DOS VDA SIRIGAY
MATRÍCULA:072-53616
ÁREA TERRENO:11 Ha 1593.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 216,581,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CLAUDIA PATRICIA DIAZ CORREDOR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	51984007
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROCESO EJECUTIVO.

M. Alejandra Ferreira Hernandez

Maria Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cúcuta, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayaberal, Guacheta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebuena, Pesca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopó, Suberoque, Supata, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villota, Votó, Yacopi, Zipacón y Zipaquirá. Villavicencio del departamento del Meta, Sincelejo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tama, Harand, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar, Río de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soldad del Departamento del Atlántico, los municipios de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, los municipios de Puerto Guzman y Puerto Leguizamó del departamento de Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

RE: Certificado: 2012- 496 PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE INVERSIONES PINZÓN MOSQUERA FRENTE A HUGO JAVIER REGALADO Y OTRA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/06/2023 12:01

Para:santiago.lozano@lozanoatuesta.com <santiago.lozano@lozanoatuesta.com>

ANOTACION

Radicado No. 4086-2023, Entidad o Señor(a): SANTIAGO LOZANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA CERTIFICADOS

De: santiago.lozano@lozanoatuesta.com <santiago.lozano@lozanoatuesta.com>

Enviado: martes, 30 de mayo de 2023 8:48

11001310304320120049600 J02 FL 5 PFA

De manera atenta, nos permitimos informar que, debido a las múltiples fallas tecnológicas de red, su solicitud y/o memorial no tendrá número de radicación, no obstante, la recepción de su escrito se verá reflejada en los próximos días a través de anotación realizada en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI».

Así mismo, rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

- Consulta de expedientes.
- Retiro de oficios firmados.
- Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura **ACUERDO** PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+P+CSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#) .

Cordialmente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: santiago.lozano@lozanoatuesta.com <santiago.lozano@lozanoatuesta.com>
Enviado: martes, 30 de mayo de 2023 8:48
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: luquiyas@hotmail.com <luquiyas@hotmail.com>
Asunto: Certificado: 2012- 496 PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE INVERSIONES PINZÓN MOSQUERA FRENTE A HUGO JAVIER REGALADO Y OTRA

Este es un Email Certificado [™] enviado por santiago.lozano@lozanoatuesta.com.

Señores
JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ, D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: INVERSIONES PINZÓN MOSQUERA S.A.S.
DEMANDADO: HUGO JAVIER REGALADO Y OTRO
RADICADO: 11001310304320120049600
ASUNTO: ENTREGA CERTIFICADOS CATASTRALES CON AVALÚOS

SANTIAGO LOZANO ATUESTA, en mi condición de apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso citado en referencia, en atención a lo ordenado por su Despacho mediante auto del 24 de mayo de 2023, notificado a las partes mediante anotación en el Estado No. 067 del 25 de mayo de 2023, respetuosamente me dirijo al señor Juez para allegar los certificados catastrales con avalúos.

Cordialmente,

SANTIAGO LOZANO ATUESTA
LOZANO ATUESTA ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 77 No. 13-47 Oficina 209
Teléfonos: 6400866- 6400868
E-mail: Santiago.lozano@lozanoatuesta.com

IMPORTANTE:

La información de este correo electrónico (y los archivos adjuntos) es confidencial. Si usted no es el destinatario, no debe utilizar o difundir la información. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente usando "Responder" y elimine permanentemente el original y las copias o impresiones de la misma. A pesar de que este mensaje y los archivos adjuntos son considerados libres de virus o cualquier otro defecto que pueda afectar a cualquier sistema informático en que se haya recibido y abierto, es responsabilidad del receptor asegurarse de que esté libre de virus, LOZANO ATUESTA S.A.S. - ABOGADOS ASOCIADOS no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño que surja de su uso.



Libre de virus.www.avg.com



RPOST® PATENTADO